



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 170-CDLO

Los Olivos, 07 de setiembre de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 0042-2004-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; los Informes N° 400-2004-MDLO/SG-AF/DRAF de la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, y el Informe N° 321-2004-MDLO/SGAF/DRAT de fecha 22-07-04 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima, mediante Requerimiento N° 04-78-00000114 formula observaciones a las Ordenanzas N° 131-CDLO y N° 132-CDLO del Concejo Distrital de Los Olivos, que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2004 en el procedimiento de RATIFICACIÓN por parte de la Municipalidad Provincial respectiva, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 19 de Julio del 2004 la Municipalidad Metropolitana de Lima a emitido la Ordenanza N° 648, que establece que el ciudadano no se encuentra obligado a efectuar pago alguno, sobre documentos de cobro que no consignen el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza respectiva;

Que, en lo que respecta a las observaciones hechas por la SAT, la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria de nuestra Municipalidad, ha evaluado y realizado las modificaciones a la Ordenanza N° 131-CDLO. Asimismo en lo que respecta al aspecto técnico, se esta procediendo a levantar las observaciones a la Ordenanza N° 132-CDLO que aprueba la estructura de costo, el mismo que contiene el estudio técnico completo que fundamenta dicha estructura de costos;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 195°, Inciso 3) y 4) , de la Constitución Política del Perú, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 170-CDLO

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 131-CDLO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 0131-CDLO del 15 de diciembre de 2003, conforme se describe a continuación:

Dice:

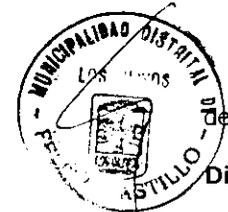
Artículo 5°.- Contribuyentes.

Son Contribuyentes de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza, los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título "

Debe Decir:

Artículo 5°.- Contribuyentes.

Son Contribuyentes de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza, los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 170-CDLO



En el caso de transferencia de predio Es contribuyente el propietario transferente hasta el último día del trimestre en que se realiza la transferencia”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Sexto de la Ordenanza N° 0131-CDLO del 15 de diciembre de 2003, conforme se describe a continuación:

Dice:

“ Artículo 6º.- Condición de Contribuyente.

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la propiedad ”.

Debe Decir:

“ Artículo 6º.- Condición de Contribuyente.

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada trimestre al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la propiedad ”.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 0131-CDLO del 15 de diciembre de 2003, conforme se describe a continuación:

Dice:

“ Artículo 7º.- Definición del Predio.

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos ”.

Debe Decir:

“ Artículo 7º.- Definición del Predio.

Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos.

Asimismo entiéndase por predio a los Mercados o Centros de Abastos como a los puestos de los mismos ”.

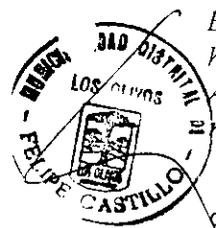
ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR el Artículo Dieciséis de la Ordenanza N° 0131-CDLO del 15 de diciembre de 2003, conforme se describe a continuación:

Dice:

“ Artículo 16º.- Variables que intervienen.

Para realizar la determinación del monto de pago del Arbitrio de Parques y Jardines, intervienen las siguientes variables:

- Superficie Total de áreas verdes habilitadas en el Distrito de Los Olivos en metros cuadrados (m²)
- Costo efectivo del Servicio
- Universo de Predios y/o Anexos independizados registrados en la Municipalidad de Los Olivos





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza Nº 170-CDLO

- Ubicación del Predio y/o Anexo independizados en dos grupos predeterminados de acuerdo al tipo de Centro Poblado:
Grupo Nº 1.- Asentamientos Humanos y Centros Poblados que tengan características similares.
Grupo Nº 2.- Urbanizaciones, Cooperativas, Asociaciones de Vivienda, Lotizaciones y Zonas Industriales.
- Ubicación del Predio y/o Anexo Independizado con:
 - a). Frente a Parque.
 - b). Frente a Avenidas Bermas.
 - c). Frente a otras Ubicaciones ”.

Debe Decir:

“ Artículo 16º.- Variables que intervienen.

Para realizar la determinación del monto de pago del Arbitrio de Parques y Jardines, intervienen las siguientes variables:

- Superficie Total de áreas verdes habilitadas en el Distrito de Los Olivos en metros cuadrados (m2)
- Costo efectivo del Servicio
- Universo de Predios y/o Anexos independizados registrados en la Municipalidad de Los Olivos
- Ubicación del Predio y/o Anexo independizados en dos grupos predeterminados de acuerdo al tipo de Centro Poblado:
Grupo Nº 1.- Asentamientos Humanos y Centros Poblados que tengan características similares.
Grupo Nº 2.- Urbanizaciones, Cooperativas, Asociaciones de Vivienda, Lotizaciones y Zonas Industriales.
- Ubicación del Predio y/o Anexo Independizado con:
 - a). Frente a Parque.
 - b). Frente a Avenidas Bermas.
 - c). Frente a otras Ubicaciones
- Los puestos de mercado identificados por cada uno de los 29 centros de abastos ”.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA el cumplimiento de la presente y a la SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

Dra. ROSA SILVA MÁLASQUEZ
R.O. C.A.L. 23850
Secretaría Institucional



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE